

la ausencia de ellos, y también por el desafecto de la misma parte al medico destinado para el panteón comprendido de estos, como también por el sistema epidémico que aodo para cuyo sucesivo no eran suficientes los nombrados y lo q. se oponer es allanar sus pinando desfalcos de licencias en elección de medico de su inclinación y concepto y punto de acostumbrarse desfuerza para el logro de su correspondiente autorización; ciertas circunstancias son especialmente lamentable y doliente asiduo de ser q. laq. en la conce delas facultades como de la d. S. en su justificada prisión, y la de el comun en su presunto consentimiento motivo poniendo se hace acreedor este al mas devido medio mediante la constitución a su sucesivo estable esta atención =

A d. S. Suplican q. teniendo presente tan poderosa Justificación qd. se sirva mandar resuspenda el uso de dha facultad, y q. este Comun use de su licencias en orden elección de medicos para su debida autorización, conviniendo con estos sobre el estipendio, o salario q. y se haga servir a los medicos titulares conductores, y returar de esta providencia para q. inteliéndan de ella usen de su derecho como también los considerando para echar fin todo laq. d. S. tenga por conveniente; que en dho mandato acredenzara a costumbre Justificada conducta administrativa Justicia; y lo suplicantes recuérden singular q. todo este Comun sea universal consuelo, por lo q. roganan a d. S. conserve al d. S. dilatados siglos su mayor grandeza.

Josepha Soriano

M. M. y

Dn Juan Soriano
Ortega,

Ledesma Manos
Ledesma

Dn Juan Soriano
Dn Juan, Lenes
Herrera

